



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0036/2017**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 056362017;

**RESULTANDO:**

1.- Que en fecha 11 de mayo del año dos mil diecisiete, la C. Diana Villalobos presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 056362017, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*"Solicito los presupuestos por municipio aprobados por el Congreso del año 2000 a 2017.*

*También solicito los informes de auditoría realizados a las cuentas públicas de cada municipio del Estado de Chihuahua en los años 2000 a 2017."*

2.- Que en fecha 11 de mayo del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos de este sujeto obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 23 de mayo del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 056362017, en los siguientes términos:

*(...)Con fecha 11 de mayo del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 056362017, que a la letra dice:*

*"Solicito los presupuestos por municipio aprobados por el Congreso del año 2000 a 2017.*

*También solicito los informes de auditoría realizados a las cuentas públicas de cada municipio del Estado de Chihuahua en los años 2000 a 2017."*

*Es el caso, que a la fecha esta Unidad Administrativa no ha concluido con las labores de localización y acopio de la información relativa a los informes técnicos de resultados recaídos a las cuentas públicas de los 67 municipios correspondientes al periodo 2000 al 2017.*

*No omito mencionar, que la información recabada y digitalizada, hasta el momento, comprende los años 2010 a 2015 para dar un total de 332 informes y, además, se ha solicitado el apoyo de la Auditoría Superior de Estado, en su carácter de órgano técnico de este H. Congreso del Estado, para que provea, en su caso, de la información que pudiese no estar disponible en los archivos de este Sujeto Obligado.*

*Por otro lado, la persona solicitante requiere los presupuestos de egresos de los municipios por el mismo periodo.*

*Al respecto, es importante precisar que en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132 y 133 de la Constitución Local, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con atribuciones para manejar su patrimonio, y para ello cuentan con atribuciones para autorizar sus presupuestos de egresos, como a continuación se transcribe:*

## Constitución Local

*"ARTICULO 133. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley. En dichos presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 115 y 127 de la Constitución Federal y 165 bis de esta Constitución.*

*Los ayuntamientos autorizarán en sus Presupuestos de Egresos, las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo aprobados en los términos del artículo 137."*

*En ese sentido, este H. Congreso del Estado carece de atribuciones para generar la información solicitada, en virtud de que el artículo 64, fracción VIII, de la citada Constitución Local es preciso al señalar que esta Soberanía se encuentra facultada para, aprobar, únicamente, las leyes de ingresos de los municipios a más tardar el día 15 de diciembre, de cada año.*

*No obstante lo anterior, este Sujeto Obligado, en aras de contribuir a la transparencia y obsequiar un servicio más a la sociedad, difunde en su portal de internet las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, que contienen dichos presupuestos, correspondientes a los años 2005 al 2017, dejando claro que ello no implica una obligación.*

*En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar.*

- a) *La ampliación de plazo para atender la solicitud en la parte relativa a los informes técnicos de resultados recaídos a las cuentas públicas de los municipios, por el periodo 2000 a 2017.*
- b) *La declaración de incompetencia para proveer lo relativo a los presupuesto de egresos de los municipios, también por el citado periodo.*

(...)

## CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la búsqueda de la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido con las labores de localización y acopio de la información, no obstante que se ha designado personal específico para ello, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.
- IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 056362017, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

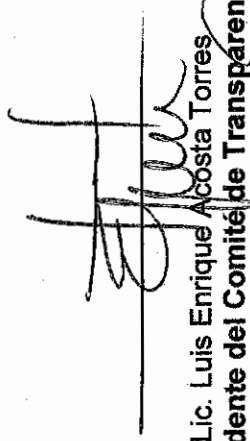
Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la petición de ampliación del plazo derivada de la solicitud de información con número de folio 056362017 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38°, fracción VI, 46°, fracción II, y 47° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 24 de mayo del dos mil diecisiete.

  
Lic. Luis Enrique Acosta Torres  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila  
**Secretario del Comité de Transparencia**

  
Lic. Bertha Soraya Álvarez Hernández  
**Vocal del Comité de Transparencia**